7. Potenciar la creación o gestión de bolsas de trabajo temporal

La experiencia realizada durante las últimas campañas en las Oficinas de información muestra tanto sus posibilidades como sus limitaciones en cuanto a la creación y gestión de bolsas de trabajo que faciliten la contratación directa.

No parece que esta tarea de intermediación deba corresponder a Cáritas, que ha llevado la gestión de tales oficinas, sino a otras instancias especializadas en ello como pueden ser el INEM o Langai.

Se considera que esta vía podría ser complementaria a la de las contrataciones en origen, y que ambas serían -en tanto en cuanto fueran exitosas y lograran extenderse- alternativas y un freno a la práctica de las subcontrataciones.

8. Negociación de un convenio agrario para Álava

La extensión del trabajo temporal agrario en Álava, así como sus características y la evolución observada durante los últimos años aconsejan la negociación de un convenio agrario específico en el que se puedan regular muchos de los aspectos analizados en este informe. Ciertamente, la existencia del convenio, por sí misma, no resolvería los problemas, pero podría establecer un marco de relaciones mucho más claro que el actual, como ya existe en otros lugares (Comunidades Autónomas cercanas) o para sectores similares (convenio de trabajadores en bodegas...).

MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ALOJAMIENTO

Las condiciones de alojamiento en las que vive buena parte de la población temporera han sido objeto de especial atención por parte de esta institución, tanto en este informe, en su capítulo 3, como en anteriores, y han dado pie a dos recomendaciones de carácter general sobre esta materia, efectuadas en los años 1997 y 2000 y recogidas en los anexos I y II de este mismo informe.

Consideramos que tales recomendaciones tienen plena vigencia, pues no se han cumplido, por lo cual las retomamos aquí. Además, concretamos algunos aspectos operativos.

9. Regular las condiciones de los alojamientos destinados a la población temporera

La recomendación general nº6 del año 2000 (reproducida en el anexo II de este informe), después de describir las diferentes situaciones observadas, valorar iniciativas diversas y analizar nuestro marco competencial, concretaba la regulación de las condiciones de los alojamientos destinados a la población temporera en una serie de instrumentos jurídicos. Así, proponía:

1. Elaborar un Decreto del Gobierno Vasco, a propuesta del Departamento de Agricultura, en el que se estableciera la exigencia de que las explotaciones vitivinícolas y de la patata, al menos las de nueva creación y los proyectos de

ampliación de las existentes, cuenten con instalaciones para alojar a los trabajadores temporales, en la proporción que se determine en función de las necesidades y capacidad de producción de cada explotación.
En este decreto se abordarían también los requisitos y condiciones mínimas que deberían reunir estas instalaciones:
- luz natural y ventilación adecuada;
- cama o litera con colchón ignífugo y taquilla;
- servicios higiénicos de ducha, lavabo y retrete por cada diez personas;
- cocina y fregadero alicatado, y mínimo equipamiento para cocinar;
- zona para comedor.

2. Recoger en los documentos estratégicos de ordenación del territorio la necesidad de prever este uso, como un elemento indispensable y vinculado, dentro de las explotaciones de la patata y vitivinícolas existentes o futuras. Nos referiríamos, en concreto, al Plan Territorial Sectorial de Actividades Económicas (Plan Territorial Sectorial de Suelos Agrarios), Plan Territorial Parcial de la Rioja Alavesa y Plan Territorial Parcial de Álava Central.

3. Incorporar a la revisión de las normas subsidiarias de todos los municipios afectados el uso de vivienda colectiva temporal vinculado a las explotaciones agrarias.
Asimismo, se proponía incorporar a las normas subsidiarias de planeamiento municipal los requisitos y parámetros mínimos que deben reunir tales instalaciones, de tal manera que, en caso de incumplimiento, fuera posible la intervención municipal utilizando los instrumentos de disciplina urbanística.

Se trata, pues, de una regulación que afecta, en un grado o en otro, a diferentes administraciones y departamentos.

10. Arbitrar o utilizar vías de ayuda institucional a la habilitación o acondicionamiento de locales como alojamiento

Esta recomendación va íntimamente unida a la anterior. De hecho, en la citada recomendación general del año 2000, se proponía que la Diputación Foral de Álava, mediante Decreto, estableciera una convocatoria de ayudas para acondicionar las instalaciones para trabajadores temporales, cumpliendo los requisitos mínimos señalados por la normativa autonómica propuesta. Se señalaba, además, que en tal decreto se debería indicar que la concesión de cualquier ayuda, subvención o beneficio fiscal a la inversión en este sector se condicionaría al cumplimiento de las determinaciones establecidas por el decreto del Gobierno Vasco sobre instalaciones de temporeros.

Es discutible que la ayuda económica institucional que aquí se propone sea necesaria o que lo sea en cualquier caso. De hecho, tanto las posibilidades de inversión como la utilidad real del alojamiento varían significativamente según la zona (patata-vendimia) o el tamaño de la explotación. Sin embargo, es muy difícil que los problemas descritos de carencias de alojamientos se resuelvan efectivamente y en un tiempo corto si se deja, simplemente, a la libre iniciativa. Así, la ayuda

institucional se plantea como un elemento motivador, que favorezca y acelere los procesos, especialmente importante en el caso de las pequeñas explotaciones familiares, de reducida capacidad de inversión y escasa utilización potencial de las instalaciones.

11. Promover y apoyar las iniciativas de albergues o equipamientos comunitarios

Como se acaba de señalar, son muchas las explotaciones pequeñas en las que resulta difícil o poco rentable, para unos pocos días al año, disponer de un local específico como alojamiento de temporeros. En estos casos puede resultar más acertada la creación o gestión de instalaciones comunitarias. La experiencia de los albergues (Salvatierra y Laguardia) o la creación de los nuevos locales en Leza apuntan en esa dirección. Respecto a esta vía, la institución del Ararteko propone:

- Promover, en todos los casos, la implicación directa de los agentes intervinientes (tanto agricultores como usuarios) en su gestión y mantenimiento.
- Revisar los criterios mantenidos hasta ahora para el uso del albergue de Salvatierra, de cara a lograr una mayor utilización del mismo durante el período de la cosecha.
- Efectuar un seguimiento de la puesta en marcha y gestión del nuevo alojamiento comunitario de Leza, que permita su valoración y, en su caso, la difusión del modelo a otros lugares con necesidades similares.
- Promover y apoyar iniciativas comunitarias que busquen la mejora de las condiciones de alojamiento de temporeros, especialmente en los lugares de mayor necesidad y en los casos en los que acude toda la unidad familiar y se da una presencia de menores.

12. Clarificar y desarrollar las funciones de control e inspección de locales

La regulación de las condiciones de los alojamientos, el apoyo a las diferentes iniciativas, o la ayuda institucional, deben ir acompañadas de los correspondientes mecanismos de control que ayuden a evitar situaciones no admisibles.

Conviene recordar aquí la tendencia, cada vez más generalizada en algunas zonas, a contar con personal temporero no sólo para unos pocos días de cosecha sino para períodos de trabajo relativamente largos. En estos casos las consecuencias negativas de vivir en espacios que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad son, aún, más graves.

Parece necesario atajar tales situaciones y clarificar las responsabilidades, de modo que las instituciones actúen de oficio, y que las denuncias se investiguen, tengan consecuencias positivas en la realidad, y se evite la impunidad.